



Estimados compañeros,

En las últimas semanas hemos tenido varios casos de animales domésticos (perros y gatos) que viajaron a Marruecos y Mauritania con sus dueños y, al volver a Canarias, no contaban con la necesaria prueba de anticuerpos de rabia con lo que fueron intervenidos por el Resguardo Fiscal de la Guardia Civil en los diferentes aeropuertos de llegada y posteriormente puestos en aislamiento o reexpedidos.

En este sentido, cabe recordar que **todo perro o gato proveniente de un tercer país* debe contar con una prueba de anticuerpos de rabia con un resultado igual o superior a 0.5 UI/ml para poder entrar en (o regresar a) la Unión Europea.**

Este prueba de anticuerpos de rabia es **obligatoria aun cuando el animal haya sido vacunado correctamente contra la rabia antes de marchar a dicho tercer país**, puesto que el fin de dicha prueba es precisamente confirmar la validez de la vacuna administrada, y **es especialmente más importante, si cabe, para animales que procedan de países del norte de África** dada la situación epidemiológica de dicha enfermedad en la mencionada región.

Por consiguiente, **ante consultas que os puedan hacer los propietarios sobre los requisitos para viajar con sus mascotas a estos países la mejor recomendación sería no viajar con los animales**, especialmente si se trata de un viaje corto. En caso contrario, si no quedase más remedio que viajar con el animal lo mejor es que les advirtáis de la necesidad de realizar una **prueba de anticuerpos de rabia antes de marchar** o directamente les podéis indicar que contacten con el Servicio de Sanidad Animal tanto en Las Palmas (sanimal.laspalmas@correo.gob.es; 928.99.91.67/68/69/71) como en Tenerife (sanimal.tenerife@correo.gob.es; 922.99.93.54).

Como siempre, para cualquier duda sobre este u otro tema quedamos a vuestra disposición.

Saludos cordiales y muchas gracias por vuestra colaboración,

El Coordinador Regional de la Inspección de Sanidad.

***Nota:** Existen países terceros, como es el caso de Reino Unido, entre otros, desde donde no se exige que los animales vengan con dicha prueba de anticuerpos de rabia. No obstante, estas son excepciones a la **regla general de que todo perro o gato procedente de un país tercero requiere una prueba de anticuerpos de rabia.**

Dichas excepciones se pueden consultar aquí: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/anexoiirue577_2013_tcm30-104902.pdf